MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	Proceso[1] Formato[2]	GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 209-1-2018	Página 1 de 7

FECHA: 25 JUN 2019

1. DATOS DEL CONTRATO[3]:

ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ.
ENTIDAD:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
NIT:	860.020.227 – 0.
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:	No. 79´052.130 expedida en Bogotá D.C.
CARGO:	Director General del Fondo Rotatorio de la Policía.
DECRETO NOMBRAMIENTO:	Decreto No 444 del 09 de marzo de 2018.
ACTA DE POSESIÓN:	No. 0048–16 de fecha 20 de marzo de 2018.
CONTRATISTA:	G BARCO S.A.
NIT:	860.044.349-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FELIPE CRUZ SOTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 14.896.027 de Buga.
DOMICILIO CONTRATISTA:	calle 99 No. 14 – 76 piso 2 - Bogotá D.C
TELEFONO CONTRATISTA:	(1) 65-1-07-00
CORREO ELECTRÓNICO:	claudia.gomez@gbarco.com.co

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

TIPO DE CONTRATO:	contrato de compraventa.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 3 ÍTEM 13).

VALOR CONTRATO: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($215.025.384,00), valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución del presente contrato.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 20 de noviembre 2018.

FECHA ACTA DE INICIO: N/A

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa N°209-1-2018.

VIGENCIA: será el plazo de ejecución de seis (06) meses.

FORMA DE PAGO: el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor adjudicado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previo cumplimiento de los requisitos e entrega de documentación, exigidos en el presente contrato de compraventa 209-1-2018.

SUPERVISOR CONTRATO: Grupo Logístico Hospital Central o quien haga sus veces (Capitán Eliecer Alejandro Labiosa Roa).

PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES: N/A

PRÓRROGA N°1: se suscribe el 26 de diciembre de 2018, prórroga hasta el 28 de febrero de 2019.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES[4]:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

	CDP SIIF II		RP SIIF II	
PRINCIPAL	40718 11/07/2185	$ 215.025.384,00	162218 21/11/2018	$ 215.025.384,00

3. GARANTÍA ÚNICA[5]:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA: 21-40-101129176 Anexo 1
21-44-101284504 Anexo 1.
FECHA DE APROBACIÓN: 03 de enero de 2018.

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A.

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento.	$ 64.507.615,20	20/11/2018	01/09/2019
Calidad del servicio.	$ 64.507.000,00	20/11/2018	01/03/2020
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 107.512.692,00	31/12/2018	31/12/2023
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	$ 10.751.269,00	20/11/2018	01/03/2022
Responsabilidad civil extracontractual	$ 312.496.800,00	20/11/2018	01/03/2019

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN[6]:

Mediante el documento que se relaciona a continuación, el contratista cumplió con la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 3 ÍTEM 13)", dentro de los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTAS		FACTURA y/o CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
172-2018 27/12/2018	$ 107.713.170,00	BOG67114 17/12/2018	$ 107.713.170,00
27/02/2019	$ 107.312.214,00	BOG67532 27/02/2019	$ 107.713.170,11
		NC194 20/03/2019	$ -400.956,11
VALOR TOTAL	$ 215.025.384,00	VALOR TOTAL	$ 215.025.384,00

INFORMES DEL SUPERVISOR:

FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
13/03/2019	Diciembre-2018	0%
13/03/2019	Enero-2019	0%
13/03/2019	Febrero-2019	50%
31/03/2019	Marzo-2019	100%

5. BALANCE DE PAGOS[7]:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 215.025.384,00	$ 215.025.384,00	$ 0,00

TOTAL VR. CONTRATO		$ 215.025.384,00								
	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD				
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos	
Pago No.01		$ 107.713.170,00	29-dic-18	11555	$ 106.713.881,00	29-dic-18	2322618-1	$ 999.289,00	$ 107.713.170,00	
Pago No.02	84206619	$ 107.312.214,00	15-abr-19		$ 104.062.187,00	03-abr-19	185219	$ 3.250.027,00	$ 107.312.214,00	
TOTAL PAGOS		$ 215.025.384,00			$ 210.776.068,00			$ 4.249.316,00	$ 215.025.384,00	
SALDO		$ -								
TOTAL CONTRATO		$ 215.025.384,00								

6. FUNDAMENTOS LEGALES[8]:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A., (Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que acorde con lo previsto en la cláusula vigésima del contrato objeto de esta liquidación, las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

7. CONSTANCIAS[9]:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el representante legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 3 ÍTEM 13) de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato objeto de la presente liquidación.

8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL[10]:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "*control a la evasión de los recursos parafiscales*", el contratista G BARCO S.A., con Nit 860.044.349-4 los revisores fiscales auditores externos, señor NESTOR MAURICIO TORRES CERA, identificado con TP N° 170.805-T, presentó certificación de fecha 11 de diciembre de 2018, que han cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha, y actualmente se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN[11]:

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

LOS SUPERVISORES:

Capitán ELIECER ALEJANDRO LABIOSA ROA

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL:

CARLOS FELIPE CRUZ SOTO.

10. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN[12]:

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de Pagos de fecha 06 de mayo de 2019, expedida por el técnico JAIME CORTÉS MUÑOZ del Área de Liquidaciones del Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N [13]

PRIMERO: liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de compraventa N° 209-1-2018, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, identificado con Nit. 860.020.227- 0 y el contratista G BARCO S.A., identificado con NIT 860.044.349-4, representado legalmente por el señor CARLOS FELIPE CRUZ SOTO identificado con cedula de ciudadanía N° 14.896.027 de Buga, cuyo objeto consistió en la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 3 ÍTEM 13)", de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 ,8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato, el consagrado en los considerandos de ésta liquidación, estableciéndose que el valor total del contrato corresponde al valor total cancelado a G BARCO S.A. identificado con NIT 860.044.349-4, por lo que se concluye que el contrato de compraventa N° 209-1-2018 se ejecutó en su totalidad.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de compraventa N° 209-1-2018, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad de los bienes y servicios, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

CUARTO: el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que los supervisores con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

QUINTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., 25 JUN 2019

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ.
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS FELIPE CRUZ SOTO.
Representante Legal de G BARCO S.A.

SUPERVISORES DEL CONTRATO,

Elaboró:

Capitán ELIECER ALEJANDRO LABIOSA ROA
Jefe del Grupo Logístico Hospital Central

Proyectó:

Técnico JAIME CORTÉS MUÑOZ
Funcionario Grupo ADCON

Revisó:

Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

Cont. Pub YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA
Coordinadora Grupo Contabilidad y Costos

Revisó:

Teniente Coronel DIEGO JAVIER URRUTIA SANABRIA
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó:

Coronel JOSE MANUEL ORTÍZ MENESES
Subdirector Operativo y Financiero